

SOLICITUD TERMINACION PROCESO 110014003026-2021-00665-00 POR PAGO DE SENTENCIA

Aura Mercedes Sanchez Perez <Aura.Sanchez@segurosdelestado.com>

Miércoles 24/08/2022 13:18

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>; emilytatiana080@gmail.com <emilytatiana080@gmail.com>; cotrasestursa@yahoo.com <cotrasestursa@yahoo.com>

CC: Luz Dary Gamba Bautista <Luz.Gamba@segurosdelestado.com>

Bogotá. D.C., Agosto 24 de 2022.

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 110014003026-2021-00665-00
DEMANDANTE: HOLMAN JAVIER MAHECHA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS**

PAGO SENTENCIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña y con tarjeta profesional No. 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos de los cuales apporto copia y con la facultad para hacerlo, me permito remitir en archivo adjunto el memorial y el depósito judicial No. **308617707** que demuestran el pago efectuado frente al proceso.

Atentamente,



Aura Mercedes Sanchez Perez
Director - Gerencia Centro de Reclamos de Vehículos
Centro de Reclamos de Vehículos- Director

Aura.Sanchez@segurosdelestado.com

Calle 99A # 70 G - 36 - Bogotá (Bogotá D.C)

6138600 - 2269488 Ext.131

www.segurosdelestado.com



Seguros del Estado

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. **Dir:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221 Bogotá **Tel:** 4587174 **Celular:** 3123426229 **E-mail:** defensoriaestado@gmail.com

El Defensor del Consumidor Financiero Suplente es: Dr. Tulio Hernán Grimaldo L. **Dir:** Tranvs. 17 A Bis # 36 - 60 Bogotá **Tel:** 4587174 **E-mail:** tgrimaldo@gmail.com



CRV 0313 AJ
Bogotá, Agosto 22 de 2022

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 110014003026-2021-00665-00
DEMANDANTE: HOLMAN JAVIER MAHECHA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS**

PAGO SENTENCIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña y con tarjeta profesional No. 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos de los cuales apporto copia y con la facultad para hacerlo, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Con ocasión al fallo de primera instancia proferido por Juez 26 Civil Municipal de Bogotá que resolvió:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones tituladas “Inexistencia de obligación solidaria de Seguros del Estado S.A.” y “Limite de responsabilidad de la póliza de responsabilidad civil contractual a pasajeros transportados en vehículos de servicio público No. 31-101001821”.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones llamadas “Improcedencia de la acción de responsabilidad civil extracontractual”; “Inexistencia de cobertura de la póliza frente a los daños morales pretendidos por la señora Derly Carolina Combita y el menor Dylan Javier Mahecha Combita” y; “Daño a la vida [de] relación como riesgo no asumido por la póliza de responsabilidad civil contractual a pasajeros transportados en vehículos de servicio público No. 31-101001821”.

TERCERO: DECLARAR civil y contractualmente responsables a **JHON EDICSON TALERO SANTAMARÍA, DIANA CONSUELO ACOSTA BUSTOS**, por los daños y perjuicios causados a los demandantes con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 4 de enero de 2019, conforme las consideraciones hechas en este fallo.

CUARTO: CONDENAR a **JHON EDICSON TALERO SANTAMARÍA y DIANA CONSUELO ACOSTA BUSTOS** , a pagar los demandantes las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

A favor de Holman Javier Mahecha Ramírez: \$488.555 por lucro cesante consolidado y \$10'000.000 por daño moral;

A favor de Derly Carolina Combita Mahecha: \$260.561 por lucro cesante consolidado y \$5'000.000 por daño moral;

A favor de Dylan Javier Mahecha Combita \$5'000.000 por daño moral.

QUINTO: Dichos montos deberán ser cancelados en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, so pena de que se generen intereses legales del 6% anual.

SEXTO: ORDENAR a la compañía **SEGUROS ESTADO S.A.** , a pagar a los demandantes los valores enunciados de acuerdo con la póliza de seguro No. 31-101001821, aplicando el deducible que corresponda.

SÉPTIMO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de los demandantes, pero reducidas en un 90%. Por secretaría liquídense teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2'000.000, que ya tiene incluida dicha reducción.

NOVENO: ARCHIVAR las presentes diligencias

De conformidad con lo anterior, Seguros del Estado S.A. dando cumplimiento a lo establecido en la parte motiva y resolutive de la sentencia de primera, asumió el pago de la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$22.939.316) , discriminados de la siguiente manera: A favor de Holman Javier Mahecha Ramírez \$488.555 por lucro cesante consolidado, \$10'000.000 por daño moral, más intereses \$96.145; A favor de Derly Carolina Combita Mahecha \$260.561 por lucro cesante consolidado, \$5'000.000 por daño moral, más intereses \$48.222; A favor de Dylan Javier Mahecha Combita \$5'000.000 por daño moral, más intereses \$45.883 y como agencias en derecho la suma de \$2'000.000.

Por todo lo anterior, Seguros del Estado se permite allegar a su despacho copia de la consignación No. 308617707 y en consecuencia solicita la terminación del proceso por pago de la sentencia.

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 99 A No. 70G- 30, Teléfono 6138600, o se autoriza remitir notificaciones al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com.



AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ
C.C. No. 37.324.800 de Ocaña
T.P. No. 101.089 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

16/08/2022 12:31 Cajero: joselmor

Oficina: 230 - EL C A N

Terminal B0230CJ040US Operación: 308617707

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$22,939,316.00

Costo de la transacción \$0 00

Iva del Costo: \$0 00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 618215

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 8600095786

Nombre consignante : SEGUROS DEL ESTADO S A

Juzgado : 110012041026 026 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 11001400302620210066501

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 79726037

Demandante : HOLMAN JAVIER MAHECHA RAMIREZ

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8600095786

Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S SEGUROS

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000255386

Numero del cheque : 5960019

Valor operación : \$22,939,316 00

Valor total pagado : \$22,939 316 00

Código de Operación : 261474210

Numero del titulo : 400100008566387

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depósitos Judiciales

16/08/2022 10:56:57 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	618215
Fecha Maxima Recepción	19/08/2022
Código y Nombre Oficina Origen	230 - EL C.A.N.
Código del Juzgado	110012041026
Nombre del Juzgado	026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SENTENCIA
Número de Proceso	11001400302620210066501
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 79726037
Razón Social / Nombre Completo Demandante	HOLMAN JAVIER MAHECHA RAMIREZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8600095786
Razón Social / Nombre Completo Demandado	SEGUROS DEL ESTADO SA SEGUROS DEL ESTADO SA
Valor de la Operación	\$22.939.316,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$22.939.316,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	5960019
Número Cuenta	2000255386
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7904240171138829

Generado el 22 de agosto de 2022 a las 19:17:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860009578-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7904240171138829

Generado el 22 de agosto de 2022 a las 19:17:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79462733	Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52158615	Primer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 7175834	Segundo Suplente del Presidente
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 05/01/2022	CC - 52582664	Tercer Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7904240171138829

Generado el 22 de agosto de 2022 a las 19:17:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leonardo Isidro Linares Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 79738782	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de transito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7904240171138829

Generado el 22 de agosto de 2022 a las 19:17:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia

5778



AaQ1550404D



C#36103750

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5778

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO,

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO,

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).

ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.

OTORGANTES:

REVOCATORIA DE PODER.

DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

A: AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ C.C. No. 37.324.800

PODER GENERAL

DE: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

A: AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ C.C. No. 37.324.800

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) ES EL DOCTOR.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

Compareció con minuta por correo electrónico: JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto como Suplente del Presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida por medio de la Escritura Pública número Cuatro mil trescientos noventa y cinco (4395) del diecisiete (17) de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada por la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para que se protocolice con la presente escritura pública.

SEGUNDO: Que en la calidad anotada comparece a otorgar poder general, amplio y suficiente a la doctora AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ, mayor de edad, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

cadena s.a. No. 894993340 28-04-2014 1822969890ACT10
cadena s.a. No. 894993340 02-03-20

Ca361037501

100011VMC9100500

nacionalidad colombiana y domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, intervenga en los siguientes actos: -----

1) Para que en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. -----

2) Para que en nombre y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. -----

3) En representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de **LA PODERDANTE**, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso-administrativa, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que **LA PODERDANTE**, los podrá revocar. Igualmente el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de **LA**



PODERDANTE en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. -----

4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que **LA PODERDANTE** sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. -----

5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de **LA PODERDANTE**. -----

6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a **LA PODERDANTE** bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. ---

7) Comprometer a **LA PODERDANTE** mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. -----

8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. ---



MIGUE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DELEGADO DE BOGOTÁ D.C.



9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. -----

Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a **LA APODERADA** no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. -----

TERCERO: Que el poder conferido mediante el presente documento a **LA APODERADA (AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ)** es insustituible. -----

CUARTO: Que mediante el presente poder general se revoca la totalidad de las disposiciones (poder) contenidas en la Escritura Pública Seis mil trescientos cuarenta y cinco (6345) del cuatro (4) de diciembre de Dos mil nueve (2009) de la Notaría Trece (13) de Bogotá D. C. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa015504040, Aa015504041, Aa015504042

EL PODERDANTE



JESÚS ENRIQUE CAMACHO GUTIÉRREZ

C.C. No. 17.093.529 de Bogotá

Firma como Suplente del Presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto. 2148/83





República de Colombia



Aa015504042

Ca361937499

5778

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5778-----

CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO.-----

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Jaime Alberto Rodríguez Cuestas



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.
NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACION
ELABORO ANYELAL
IDENTIFICO:
ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	\$ 4600
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$ 4600
JERECHOS NOTARIALES:	\$ 94600
TOTAL:	\$ 103800
IVA:	\$ 23136
RETEFUENTE:	\$

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



10894EG0988MMC09
Cadenas sa. no. 84500000
Cadenas S. de. no. 845000000 02-03-20
28-04-2014 1022207TV88509

**NOTARIA TRECE
PROTOCOLO**

ES FIEL Y CUARTA COPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA NO. 5778 DE FECHA
15 DE AGOSTO DEL 2014 TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE EXPIDO EN 03 HOJAS
UTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD
(ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO LEY
1069 DE 2015) CON DESTINO AL
INTERESADO.-----

BOGOTA D.C. JUNIO 30 DE 2020.


JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL
PRESENTE PODER POR LO TANTO SE
PRESUME VIGENTE.-----

CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 30
DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 CON
DESTINO A AURA MERCEDES SÁNCHEZ
PÉREZ.-----


JAIMÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE